

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/4306 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se convoca para el levantamiento de actas pago a los afectados por el proyecto denominado "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, simple circuito, Andújar-Guadame 2", en el término municipal de Marmolejo (Jaén). Expte. AT 39/2010.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se convoca para el levantamiento de actas pago a los afectados por el proyecto denominado "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, simple circuito, Andújar-Guadame 2", en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

Expte. AT 39/2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Jaén, con fecha 28 de enero de abril de 2012, se otorgó a Red Eléctrica de España, S.L.U., autorización, declaración en concreto de utilidad pública, y aprobación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, simple circuito, Andújar-Guadame 2".

Segundo.- El día 26 de junio de 2012 se levantaron actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 52.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

Tercero.- El día 16 de abril de 2013 se recibe en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén resolución de justiprecio de la fincas afectadas, de acuerdo con el procedimiento en el artículo 26 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

Cuarto.- El 3 de octubre de 2019, en virtud de la reestructuración de la Consejerías realizadas por el Consejo de Gobierno, se recibe en la Delegación del Gobierno en Jaén el expediente de Expropiación Forzosa AT 39/2010, para continuar la tramitación del mismo, en base al nuevo reparto de competencial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 establece que "Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Segundo.- De acuerdo con el artículo 48.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa:

“...cuando la expropiación se haya realizado en beneficio de particulares o empresas privadas, la Administración expropiante, una vez firme el precio de la expropiación, se dirigirá a los beneficiarios, notificándoles el lugar y fecha en que habrán de realizar el pago, estándose a lo que dispone el párrafo siguiente en cuanto a la notificación a los perceptores del mismo”.

Tercero.- El artículo 49.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece: “recibido en la provincia el libramiento para el pago de la expropiación y hecho efectivo por el pagador, se señalará por el Gobernador o Delegado de la Administración que tenga expresamente atribuidas las facultades expropiatorias el día en que se haya de proceder al pago, el cual se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con la debida antelación, dándole también el oportuno aviso al alcalde del término correspondiente, al que se remitirá la lista de los interesados. El Alcalde se dirigirá a cada uno de éstos, dándoles conocimiento del día, hora y local en que se haya de verificar el pago”.

Cuarto.- El titular de la Delegación del Gobierno en Jaén es competente, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa y el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, para señalar el día en que se haya de proceder al pago o consignación del justiprecio, de acuerdo con los artículos 48 y 51.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

RESUELVE

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa:

Primero.- Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento establecido en el precitado artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, señalándose que el levantamiento de actas tendrá lugar el día 28 de octubre de 2021, en el Ayuntamiento de Marmolejo, sito en Plaza de la Constitución, 23770 Marmolejo (Jaén), siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- De esta resolución se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, así como al Alcalde del T.M. de Marmolejo, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 49 del Reglamento de Expropiación forzosa, señalándose que la citada publicación se realizará igualmente a los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- A este acto, deberán acudir todos los interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada.

**ANEXO A LA CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO DE DETERMINADAS
FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO "LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
220 KV, SIMPLE CIRCUITO, ANDÚJAR-GUADAME 2"**

Finca	Titular	POL.	PAR.	DÍA	HORA	MUNICIPIO
48	EUROTECNIA DE LAMINACIÓN, S.A.	10	407	28/10/2021	12:00	Marmolejo
49	MINISTERIO DE FOMENTO	14	77920	28/10/2021	12:00	Marmolejo
73-2	DESCONOCIDO	10	461	28/10/2021	12:00	Marmolejo

Jaén, 14 de septiembre de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.